

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Penal de Circuito Especializado
 Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Por competencia se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se **CORRE TRASLADO COMÚN** de cinco (5) días hábiles a los intervinientes para que si lo desean aporten o soliciten pruebas inciso 1º del numeral 6º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2021-00022-01.

RADICACIÓN FGN: 10055 E.D. Fiscalía 18 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADA: SOLANGEL HERNÁNDEZ CELIS C.C. 63.496.713

BIEN OBJETO DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 300-224537 localizado en Carrera 2 No. 23-33 Barrio Buenos Aires del municipio de Floridablanca Santander.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Previamente a cualquier consideración, resulta pertinente señalar que la **RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA**¹ presentada por la Fiscalía Dieciocho (18) adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del **BIEN** que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA	CIUDAD	PROPIETARIO	GRAVAMEN
Carrera 2 No. 23-33 Barrio Buenos Aires.	300-224537	Floridablanca Santander.	SOLANGEL HERNÁNDEZ CELIS	N/A

En consecuencia, al ser competente para resolver la solicitud presentada por el Estado, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, **AVOCA CONOCIMIENTO** y dispone que por la Secretaría del Despacho, de acuerdo al trámite previsto en el inciso 1º del numeral 6º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011², se **CORRA TRASLADO COMÚN** por el interregno de cinco (5) días hábiles, para que los intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, soliciten o aporten pruebas, el cual empezará a correr desde las **08:00 horas del lunes 25 de julio de 2022** y finalizará a las **17:00 horas del viernes 29 de julio de 2022**.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al Despacho para proveer.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ
 Juez

¹ A Folios 90 a 101 del Cuaderno Número 2 de la FGN, aparece RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO proferido por el Dr. CAMILO ESCOBAR RICO Fiscal 18 adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

² Inciso 1º del numeral 6º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011. "6. Ejecutoriada la resolución de que trata el numeral anterior, el fiscal remitirá al expediente completo al juez competente. El juez correrá traslado a los